



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3218**  
Proceso : Reivindicatorio  
Demandante (s) : Aleixer de Jesús Ospina Ospina  
Demandante (s) : Luz Diria Ospina Ospina  
Demandante (s) : María Edilia Ospina Díaz  
Demandado (s) : María Dulfay Arenas de López  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00490-00**

La Unión Valle, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, en providencia No. 920 de fecha 23 de noviembre de 2021, en la cual se resolvió el conflicto de competencia suscitado por la homóloga del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle del Cauca, declarando que este despacho judicial es el competente para realizar la inspección judicial al predio objeto de Litis dentro del asunto de la referencia, en razón al impedimento de la titular de dicha dependencia judicial. En consecuencia, se dispondrá obedecer y estar a lo resuelto por el superior jerárquico.

Hallándose entonces el proceso pendiente de realizar la audiencia consagrada en el CGP, art. 392 convocada mediante providencia No. 101 de fecha 21 de enero de 2020<sup>1</sup>, en la cual se aplicarán las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 de la misma obra, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes y se hará por parte de este despacho en virtud a lo resuelto por el superior; se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida en líneas precedentes. Ahora bien, respecto a los demás ordenamientos, inclusive el decreto de las pruebas, quedará tal y como se dispuso en la providencia acabada de mentar.

Advirtiéndose desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

### **Dispone:**

**Primero:** Obedézcase y cúmplase, lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, en providencia No. 920 de fecha 23 de noviembre de 2021. En consecuencia,

**Segundo:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **jueves 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

**Tercero:**

#### **1.3.1.3. Inspección Judicial**

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto el cual se encuentra ubicado en la Calle 11 No. 10-652 Cata lote No. 5 Barrio El Lázaro de Toro Valle, la cual se llevará a cabo el día **viernes 10 de diciembre de**

---

<sup>1</sup> Véase folio 75



**2021, a las 10:00 horas de la mañana (11:00 am)**, a fin de verificar la posesión ejercida por la demandada, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

**Cuarto:** Dejar incólume los demás ordenamientos inclusive el decreto de las pruebas, tal y como se dispuso en providencia No. **101** del 21 de enero de 2020.

**Quinto:** Se le advierte a las partes y a sus apoderados, que preferiblemente deben acudir personalmente a esta audiencia, en caso de no ser posible, remitirán el correo electrónico al cual se les enviará el link respectivo; no obstante, quienes sí deben concurrir de manera personal, son las personas para quienes se les decretó la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**